

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **094**

PERIODO LEGISLATIVO 2010-

EXTRACTO MINISTERIO DEL INTERIOR. NOTA SOLICITANDO
LA APROBACIÓN DE LA LEY DEL TRATADO INTERJURISDICCIONAL
DE CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
FORESTAL ANDINO PATAGÓNICO

Entró en la Sesión de: 16 SET. 2010

Girado a Comisión Nº 1

Orden del día Nº _____



Ministerio del Interior

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

03 SEP 2010

MESA DE ENTRADA

N° 094 Hs. 132 FIRMA

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

N° 1156

03 08 10

HORA: 10:30

FIRMA: [Signature]



Buenos Aires,
19 de Agosto del 2010

AL HONORABLE PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
DON FABIO ADRIAN MARINELLO:

Tengo el agrado de dirigirme a VUESTRA HONORABILIDAD a fin de destacar la trascendencia e importancia de la creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico como organismo interjurisdiccional, y postular los argumentos técnicos y jurídicos por lo cual se requiere la Ley de ratificación del tratado - celebrado por las partes que continuación se detallan - por el Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que con el fin de institucionalizar y dotar de personería jurídica al Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP) las provincias de RIO NEGRO, SANTA CRUZ, CHUBUT, TIERRA DEL FUEGO y NEUQUEN conjuntamente con el MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACION han celebrado un tratado por el cual se crea y constituye como organismo interjurisdiccional.

Es oportuno recordar, que el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP) se formo en el año 1988 con el objeto de obtener el mejoramiento de los recursos forestales y su aprovechamiento racional, procurando incrementar la producción maderera, la protección y conservación del ambiente, y el turismo en la región. Sus trabajos e investigaciones le han obrado un prestigio y reconocimiento inconmensurable en su materia de acción.

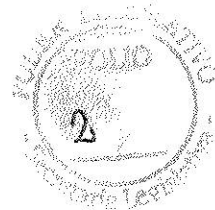
Asimismo, las provincias patagónicas reconocen al CIEFAP como un asesor y consultor permanente, activo y autorizado que realiza su labor beneficiando en forma integral la Región Andino Patagónica.

Que conforme el Art. 124 de nuestra CONSTITUCION NACIONAL "corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio". Asimismo, el Art. 125 del citado texto normativo establece que

[Handwritten mark]



Ministerio del Interior



“las provincias pueden celebrar tratados parciales para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común, con conocimiento del Congreso Federal; y promover su industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad provincial, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la exploración de sus ríos, por leyes protectoras de estos fines, y con recursos propios”.

En este orden de ideas, la Constitución de Tierra del Fuego establece en su Artículo 5. “El Gobierno Provincial: 1) Promueve un federalismo de concertación con el Gobierno Nacional y entre las provincias, con la finalidad de satisfacer intereses comunes y participar en organismos de consulta y decisión, así como establecer relaciones intergubernamentales e interjurisdiccionales, mediante tratados y convenios”. Acentuando en su Art. 153 el valor jurídico de los Tratados Interjurisdiccionales al establecer que se aplicarán como ley suprema de la Provincia, en conformidad con la Constitución de la Provincia.

Que para el cumplimiento de los objetivos constitucionales, en materia de gestión racional de los recursos, las provincias y la Nación han promovido la creación del ORGANISMO INTERJURISDICCIONAL denominado CENTRO DE INVESTIGACION Y EXTENSION FORESTAL ANDINO PATAGONICO, estableciendo oportunamente el Estatuto que lo regirá.

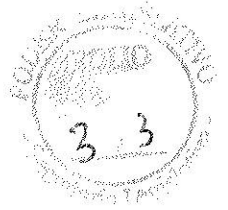
Que resulta imperante investir de personería jurídica al Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico para que continúe potenciando el desarrollo de su actividad. Ello, le permitirá desempeñarse armónicamente en el ámbito del derecho público y privado.

El Tratado de Creación del CIEFAP ha sido firmado por el Señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Dr. D. Nicolás Lucas; en el cual se compromete y obliga “a tramitar la aprobación legislativa del presente Tratado Interjurisdiccional por el Congreso de la Nación y las respectivas legislaturas provinciales” (Art. 7, Tratado Creación CIEFAP).

Que resulta esencial la ratificación legislativa del Tratado de creación del CIEFAP, ya que constituye y perfecciona el acto jurídico interjurisdiccional.



Ministerio del Interior



Asimismo, es inherente a su naturaleza jurídica que el órgano deliberativo provincial preste su conformidad y reconocimiento al instrumento jurídico oportunamente celebrado. Esta intervención legislativa, produce dos efectos:

- a. Controlar políticamente una actividad del Poder Ejecutivo que exhibe especial gravitación en el marco de la política general del Estado,
- b. Dar fuerza de ley a lo pactado por el poder administrador, para tornarlo exigible en el ámbito interno y obligatorio en el ámbito intrafederal¹.

Que es oportuno establecer que la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego en su Capítulo II "Atribuciones de la Legislatura" Artículo 105 inciso 7 establece "Aprobar o desechar los tratados o convenios a que se refiere el Artículo 135, inciso 1)".

Que es deseo de las Provincias Patagónicas y el Ministerio del Interior, constituir como un organismo interjurisdiccional al CIEFAP, para su desenvolvimiento pleno y efectivo en su profunda labor cotidiana.

Por las razones expuestas, se solicita tenga a consideración los argumentos expuestos para la ratificación y aprobación de la Ley del TRATADO INTERJURISDICCIONAL DE CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN FORESTAL ANDINO PATAGÓNICO conforme lo establece la CONSTITUCION DE TIERRA DEL FUEGO y LA CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA.

Sin otro particular, saludo atte.


SR. JOSÉ LUIS BARBIER
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
Y FOMENTO PROVINCIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR

¹ Piombo Horacio Daniel. "Teoría general de los Tratados Interjurisdiccionales", pag.188